

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**20721** *ORDEN 413/38758/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Recuenco Colmenero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Recuenco Colmenero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa sobre reconocimiento de empleo de Comandante, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Recuenco Colmenero contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de febrero de 1987, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**20722** *ORDEN 413/38760/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 9 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Estrada Sevilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Estrada Sevilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando totalmente el presente recurso número 315.087 interpuesto contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de septiembre de 1985, debemos declarar y declaramos que el recurrente padece una ceguera de ambos ojos producida en acto de servicio por lo que procede su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con todos los derechos inherentes. Sin mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**20723** *ORDEN 413/38761/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 9 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez Muñoz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pérez Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 10 de diciembre de 1987, sobre rectificación del número de escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos sustancialmente el presente recurso número 64 de 1988, deducido por don Juan Pérez Muñoz contra la resolución de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 10 de diciembre de 1987, desestimatoria de recurso de alzada formulada contra la dictada por la Jefatura del MASPE de 21 de noviembre de igual año, objeto de impugnación.

Segundo.—Anulamos las resoluciones recurridas en el anterior pronunciamiento.

Tercero.—Declaramos el derecho del recurrente a la rectificación del orden del escalafonamiento, adjudicándoles el que les corresponda en razón al que tenían en las escalillas anteriores al Real Decreto 2493/1983, de 7 de septiembre.

Cuarto.—No hacemos especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**20724** *ORDEN 413/38762/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Raposo Raposo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Teresa Raposo Raposo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de septiembre de 1982 y 19 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Raposo Raposo, viuda del Caballero Mutilado don Antonio Rodríguez Mazariegos, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de septiembre de 1982 y 19 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos ser las mismas no conformes a Derecho y, en consecuencia, revocarlas; declaramos el derecho de la recurrente a gozar, en la cuantía que le correspondan, de los beneficios de la D. T. 11.ª 1.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, a los efectos de trienios y derechos pasivos. No se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen